

**RESOLUCIÓN NO 197**  
(marzo15 de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICIONAL NO 01 EN TIEMPO Y NO 02 EN VALOR EN VALOR AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO NO 2280 DE 2020 AL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2021 Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS., en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acta 09 del 18 de octubre de 2023 del CONFIS y el Acuerdo 013 del 24 de octubre de 2023 de la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS y el DECRETO 115 de 1996...

- 1 Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 2 Que en el artículo dos del mencionado Decreto se determina el nombre: la Empresa Pública, Autónoma que se crea como Empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL autorizada para la dirección, administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Piedecuesta o en otros municipios o personas con los cuales celebre convenios o contratos, se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 3 Que mediante Resolución No 001 de enero 02 de 2024, en el artículo primero se nombra en propiedad al Ingeniero RAMIRO RANGEL PARRA Como Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS y mediante Acta No 001 de enero 02 de 2024, toma posesión del Cargo.
- 4 Que el Decreto 115 de 1996, establece la normatividad sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.
- 5 Que mediante Acuerdo 013 de la Junta Directiva del 24 de octubre de 2023 y acta del CONFIS 09 del 18 de octubre de 2023, se expide el presupuesto General de Ingresos, Recursos de Capital y de Gastos de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
- 6 Que el artículo 24 del Decreto 115 de enero de 15 de 1996, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor del presupuesto, serán aprobadas por el comité de Política Fiscal CONFIS o quien este delegue.
- 7 Que en el artículo 9 del Acuerdo 013 del 24 de octubre de 2023 se autoriza al Gerente de la empresa para realizar las adiciones, traslados o reducciones presupuestales de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996.
- 8 Que el doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS** Gerente y representante legal de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos e.s.p vigencia 2020-2023 identificado con cedula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en la vigencia 2022 suscribió Convenio Interadministrativo No 201153 con el departamento de Santander representado por **JAIME**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativo

**RENE RODRIGUEZ CANCINO**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.540.524 de Bucaramanga.

- 9 Que el convenio 2280 del 25 de Noviembre de 2020 es con situación de fondos Cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO " OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"** Celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP .
- 10 Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP , el día 25 de agosto de 2022, acordaron adicionar el convenio interadministrativo No 00002280 de fecha 25 de noviembre de 2020 en valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** y en plazo de tres (03) meses.
- 11 Que en comité de 31 de Octubre de 2022 del contrato de obra publica No 066 de 2021 OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, al cual asistieron OBRAS DE INGENIERIAGUADALUPE S.A.S NIT:900.106.988-2 como contratista al contrato en mención, CONSORCIO INTER-PIEDCUESTA NIT:901.473.566-4 del contrato de interventoría NO 077-2021 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DE MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, y la supervisión de obras de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P ; se discutió lo referente a: i) el reinició de obras una vez subsanados los motivos que ocasionaron la suspensión y ii) el embargo decretado por la contraloría General de la Republica al contratista OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S; al respecto, se acordó en lo que refiere a la medida cautelar decretada, que la entidad contratante evaluaría la viabilidad jurídica de la cesión de derechos económicos presentada por el contratista, la cual no fue aceptada.
- 12 Que, como consecuencia de lo anterior , el día 30 de enero de 2023 se llevó a cabo comité en el que se concluyo que teniendo en cuenta entre otras cosas la solicitud elevada por el contratista de obras relacionada con la medida cautelar emitida por el ente de control, en la que se pide embargar únicamente los dineros correspondientes a las utilidades del contrato de obra No. 066 de 2021, que se elevaría la consulta a la Contraloría General de la Republica , a efectos de que se aclare por el ente control si la medida cautelar decretada versa sobre la totalidad de los dineros correspondientes al contrato de obra pública respecto de las utilidades generadas a favor del contratista de obra. Para constancia de lo anterior se suscribió acta por parte de los intervinientes .
- 13 Que el día 15 de febrero de 2023 se recibió respuesta por parte de la contraloría General de la república a la consulta elevada en la que se comunica : "En respuesta a la comunicación del asunto, allegada por correo electrónico del 09 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta la orden de embargo proferida por este Despacho mediante Auto DCC1-255 del 28 de septiembre de 2022 me permito solicitar se registre y ejecute la medida cautelar solicitada únicamente sobre los dineros que se generen a favor de la sociedad OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S identificada con Nit 900.106.988-2, con ocasión al contrato 066-2021 del 16 de marzo de 201, registro SECOP 21-4-1-1655883, así como de sus prorrogas, otrosies o cualquier otra modificación, solo en lo que corresponda a la cuota parte de su participación en el Consorcio Alcantarillado sanitario 2022 ; ajustando a su aplicación exclusivamente sobre los recursos que de conformidad con su comunicación no tengan la condición de inembargables" ,(...) (comillas fuera de texto).
- 14 Que se concede un termino prudencial para efectos de que el contratista de obra y el contratista de interventoría alleguen lo correspondiente a los documentos necesarios para proceder con la liquidación de los contratos, previo inicio de estos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obras contempladas en el acta modificatoria de mayores y menore

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

cantidades fueron terminadas, requiriéndose para la terminación del objeto contratado la suscripción del adicional proyectado, para lo cual se hace necesario la firma de un nuevo contrato ya que la empresa OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S a cargo del contrato No 066-2021 OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER", se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación y en razón a ello es posible continuar ejecutando las obras con el contratista actual.

- 15 Que aclarado lo anterior, se realizan los trámites administrativos tendientes a la liquidación de dichos contratos, para lo cuales se adjunta: Acta de Entrega y terminación contrato 066-2021 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 066-2021 OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, Acta de entrega y terminación contrato de interventoría 077-2021 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE 3AN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1W BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER,
- 16 Que teniendo en cuenta que las obras contempladas en el acta modificatoria de mayores y menores cantidades fueron terminadas, se hace necesario para la terminación del objeto contratado la suscripción de un nuevo contrato, para lo cual se están adelantando los procesos contractuales para la selección con otra persona natural o jurídica que permita la terminación de la totalidad de obras con los recursos adicionales existentes.19
- 17 Que teniendo en cuenta lo anterior.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de Ingresos del servicio de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios públicos e.s.p para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** Moneda legal colombiana.

CODIGO	DETALLE	VALOR
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS TOTAL	\$ 300,000,000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 300,000,000.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	\$ 300,000,000.00
1.1.02.06	SUBVENCIONES	\$ 300,000,000.00
1.1.02.06.006	A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERA	\$ 300,000,000.00
1.1.02.06.006.06	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	\$ 300,000,000.00
1.1.02.06.006.06.01	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON SITUACION DE FONDOS	\$ 300,000,000.00
1.1.02.06.006.06.01.02	ADICIONAL NO 01 EN VALOR NO 02 EN TIEMPO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2001153 (2280) DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS	\$ 300,000,000.00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

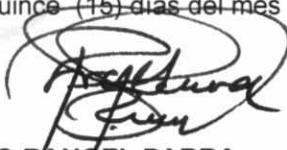
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de gastos del servicio de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios públicos e.s.p para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Moneda legal colombiana.**

CODIGO	DETALLE	VALOR
2	Presupuesto de Gastos	\$ 300,000,000.00
2.3	Inversión	\$ 300,000,000.00
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 300,000,000.00
2.3.3.01	SUBVENCIONES	\$ 300,000,000.00
2.3.3.01.02	A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERA	\$ 300,000,000.00
2.3.3.01.02.01	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	\$ 300,000,000.00
2.3.3.01.02.01.001	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON SITUACION DE FONDOS	\$ 300,000,000.00
2.3.3.01.02.01.001.02	ADICIONAL NO 01 EN VALOR NO 02 EN TIEMPO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2001153 (2280) DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS	\$ 300,000,000.00

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y Cúmplase,**

Dada en Piedecuesta a los quince (15) días del mes de marzo de 2024

  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Proyecto: Sonia Torres C / Profesional universitario presupuesto  
Reviso Aspectos Myriam Quintero Rojas / Director Administrativa y financiera

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativo